

EDICION EXTRAORDINARIA

LA NACION.

Guayaquil 17 de Setiembre de 1886.

NUMERO 2,105

Exterior

ESTADOS UNIDOS, EUROPA &

Ultimas noticias por el Cable.
Lima.—La Cámara de Diputados ha comenzado a discutir el presupuesto para el año que comienza el 1 de octubre.

El Ministro Gómez ha sido elegido presidente del gran comité que entre los Estados nacionales y los gobiernos, el Gobierno ha decidido que ésta sea la forma de cierra para el año.

El Gobierno ha decretado que las personas residentes ganarán de los mismos derechos y privilegios que las otras personas.

Un grupo de miembros del Parlamento que el día 10 el doctor García Gómez tuvo un meeting el Viernes en la noche en la Cámara de Diputados, con el objeto de unir en condiciones el mayor número de salvadores y de los representantes que son que ha ganado el trámite de la Cámara en su mayoría. Se han nombrado fachas de adoptantes en una contribución de 5 centavos cada uno y han sido en el establecimiento de papel especial para enviar.

El interés causado por la proposición ha llevado al Gobierno el Barón de la Léviere, Representante de la casa Gómez & Co., de Londres, para la construcción un ferrocarril de Guayaquil a Ayacucho se considera demasiado. General se supone que la investigación del Gobierno sobre la estabilidad de dicha firma son altamente satisfactorias.

Gallan.—Los derechos de Aduana, compras y almacenaje continúan en el mismo estado.

Paya.—El lroquio de la Marina de los Estados Unidos ha llegado y mañana zarpará para Guayaquil.

Valparaíso.—De acuerdo con las leyes de la República, el nuevo Presidente se designó formalmente proclamado en la Capital y todas las Provincias del Ecuador próximo. La proclamación se realizó en presencia del ejército.

Ayer fue proclamado el nuevo Presidente en las notorias públicas de todo el país.

El Magallanes, de la R. M. Co., que trasfugo clandestinamente el buque de choque, el Potosí, y que ayer al juzgar debió ser reafinciado provisionalmente.

Santiago.—Ha sido recibido en audiencia pública por el Presidente Santa María el Nuevo Ministro italiano. En ese acto se cambiaron discursos muy cordiales.

Se dice que el acorazado Chileño Blanca Encalada saldrá de Inglaterra en este mes, de donde traerá diez torpedos del más reciente sistema.

El Presidente electo, señor Balma, ayer dio un banquete a todo el Ministerio de sesiones del presente año.

Se han hecho arreglos con la Compañía de Opera Francesa que actualmente está en Santiago para que débute en el nuevo Teatro: Sarah Bernhardt no estará aquí más hasta el mes de Octubre. Una parte de las carreteras del sur tendrán lugar del 21 al 24 de Octubre.

El vapor Ville de Méjico que se varó en Lancastur Point, cerca de Huasco, se ha perdido totalmente. El trasporte nacional Amazonas que fué al lugar de la escena del desastre, arribó ayer noche a las 6 y trajo la tripulación del buque naufragado y 150 toneladas de su carga un poco averiada. El Méjico no ha podido probarmente y se manejan numerosas versiones de salvar algo más de su carga.

El señor Melchor Terrazas, nuevo Ministro boliviano en Chile, ha recibido en audiencia pública por el Presidente Santa María el Saludo.

A las carreras de ayer asistieron gran número de personas que excedió al de los anteriores.

Espera en el hospital gran afluencia de gente durante los días de fiesta nacional, para presenciar la toma de posesión del nuevo Presidente.

Puebla, Manti.—Ayer, a las 5 a. m., se declaró un incendio en uno de los más importantes establecimientos de la ciudad el Hotel Imperial, que daña la gran fábrica de señas Elulita. Las pérdidas se estiman en cerca de 40,000 pesos.

Buenos Aires.—Ha llegado aquí tres jóvenes atacados de hidrofobia, para ser curados. Mañana serán inyectados en vena tomado de canguila. Hay mucha curiosidad por conocer los resultados.

Congreso Nacional

CAMARA DEL SENADO.

Sesión del 17 de Julio.

(Continuación.)

Fue negado desde luego un proyecto remitido por la H. Cámara oligárquica, que establecía la pena de muerte para quienes, cuando las circunstancias lo permitieran, cometieran un asesinato, previa tributación particular, a que quedase ante los Tribunales sobre quienes que interfueran al Estatus.

El H. Portilla manifestó que, debían

impulsar las agencias flotantes y establecer un albergue para la gente que viene a requerir a los tribunales para que cumplieren sus gastos, puesto que éste es el organismo que el Proyecto no ha hecho, más resulta que la demanda es de aquéllos en general.

Puesto en 2a discusión el Proyecto de ley reformatoria de la Orgánica de Hacienda, se hizo votar por los III. Portilla, Pólit (Rafael) y Espinoza, que el Proyecto era inútil, aun a juicio del Ministro de Hacienda, y se rechazó la Ley, votando a favor la H. Cámara, que puso ésta en vigor y vigencia, y que, por último, las demás reformas se regulan más bien a correcciones en la redacción.

Señor Presidente:

La Comisión 2a de Hacienda opina que es inútil el proyecto de decreto de la H. Cámara de Diputados, que es la reforma de la legislación de estudios esencial bajo esta forma; así lo ha probado una larga experiencia y así lo demuestra la razón, porque ésta libertad es una de las más grandes facultades del libre examen, que durante cuatro siglos viene correspondiendo las sociedades y minando el principio de autoridad, sin el cual no hay orden ni disciplina.

Todos sostienen lo dicho, que no sólo el H. señor Ministro de Hacienda Pólitica, en su informe a este H. Congreso, sino también los callos y experimentados Subdirectores de Estudios de Cuenca y Guayaquil, en sus auras, aseguran que la multitudinal libertad de estudio causa un desbarajuste difícil de explicar; acuñando a los estudiantes una mentalidad de latente rebeldía.

— El Congreso del Ecuador.—Decisión.

Art. 10.—Se establece una escuela en la ciudad de Esmeraldas bajo la dirección de los Hermanos Ursulinos.

Art. 20 Los fondos para la construcción del local se sacarán de la cantidad que por la ley de 18 de Marzo de 1884 se adjudicó a la Provincia de Esmeraldas.

Art. 30 El Poder Ejecutivo dictará las normas necesarias para la construcción del local, y controlará el establecimiento de la Escuela de Cristianismo en la escuela creída.—Dalo y.—Fernando García Dromet.—A. F. Cordero.

Lo cual a las dos y tres cuartas de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente, Juan Leon Mera.

El Secretario, Manuel M. Pólit.

Session del 19 de Julio.

A las doce y un cuarto del día se instaló bajo la Presidencia del H. Señor Mera y asistieron los III. Vicepresidentes, Acosta, Aguilar, Badillo, Cádiz, Espinel, Fernández Cordero (Antonio), Fernández de Córdoba (Jové), García Dromet, Hinojosa, González, Pérez, Pólit (Fernando) Pólit (Rafael) Portilla, del Pazo, Rivero y Samaniego.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó un oficio del H. Ministerio de lo Interior, que trascindió el reclamo del señor doctor Manuel Vega, quien asegura no haber renunciado la Senaduría por el Azoy, sino haberse tan solo excusado de ella, para que se le concediera la licencia de estudios y así lo ha establecido la Provincia, y por eso escogió la palabra, antes que la escritura como medio de trasmisión de su doctrina.

Un texto puede encender pero permanece estacionario.

El maestro sigue constantemente los progresos de la ciencia, y adhiere a sus dictámenes los cambios notables y rápidos. Este movimiento progresivo es el presente siglo más promocionado, más rápidos.

La Quidnuncia y la Economía Política ha cambiado su nomenclatura, y han dado paso gigantescos en estos últimos años.

La Iglesia misma, firme en sus dogmas, en su confesión y en su caminar, ha ido cambiando de corriente, y San Agustín dice: *semper emendari a posterioribus emendari.*

Si el maestro no fuese un cole necesario en la sociedad, tampoco lo serían el Magistrado y el padre; así de negación en negación llegamos hasta la blasfemia, porque pudieramos decir lo siguiente que el Supremo y Divino Padre, Maestro y Magistrado, es también un blasfemo.

La historia, en la anterior del legislador, y si aplaudimos a él, sin salir de casa, veremos que la carta geográfica de nuestras costas, trabajada por el ilustre Maldonado y tan dignamente elogiada por Humboldt, el Diccionario de Alcedo, el Gaztambide, Historia de Quito, el Canto de Junín, &c., se escribieron cuando el régimen de estudios se resolvieron. La libertad de estudios no ha producido frutos óptimos como los ensayos.

Tolavira la potestad no ha llegado para el primer estatuto de la América Latina, porque el que habla de él, habla sobre un bárbaro de puro, pero es necesario decir la verdad, aunque que la América Latina, García Moreno jamás consideró la libertad de estudios, y esto para mucho en mucho en lo relativo a la enseñanza.

El prólogo de nuestro partido liberal: el que habla estas doctrinas en París cuando todavía estaban frescas las palabrerías del 89, y no se habían descreditado, como hoy, aún entre los más liberales, el autor del estatuto de la América Latina, el Dr. Portilla, se mostró adverso a la libertad de estudios así lo manifestó el Reglamento, trabajado por él y por el sabio don José Fernández Salvador, en 1887.

La libertad de estudios perjudica a los maestros y a los padres de familia, y a los padres de familia, más que a los estudiantes, al que habla de ellos, no se halla en el examen de la Constitución, solo que en la excepción que menciona la atribución segunda del art. 45 de la Constitución, solo que en el artículo 10, se incluye.

Quito, 19 de 1886.—El Obispo de Ibarra.—Aguilar.—Loza.—Badillo.—Pérez del Pozo.

Presentado por el H. Llosa, recibió primera lectura y pasó a la Comisión de Instrucción Pública el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que el V.º de Zaruma, en la Provincia del Oro, a pesar del notable incremento de su población y riqueza, carece de escuelas normales e instituciones idóneas para la instrucción primaria.

Decretando:

Art. 10 Se establece en Zaruma, capital del mencionado Cantón, una escuela primaria de acuerdo a la indicación de los E.E.C.C.

Art. 20 Se asigna para este objeto la cantidad de trece mil sueldos, de la suma destinada por la Ley de presupuesto para la instrucción pública.

Art. 30 El Congreso Qüantamal enmienda, conforme a la ley, y con la eficacia que demanda tan importante objeto,

el establecimiento y buena conservación de la mencionada escuela.—Dalo en Quito &—J. José Leiva.

Puesto en 2a discusión el proyecto propuesto el privado concedido a algunos estudiantes por la ley de 26 de Abril de 1884, se leyó el informe del H. señor Doctor de la Universidad (teniente).

Re-públicas del Ecuador.—Re-ctorado de la Universidad.—Quito, a 10 de Julio de 1886.

Al señor Secretario de la H. Cámara del Senado:

Tengo el honor de contestar al informe de la H. Cámara, en el que se establecen las reglas para la admisión de los estudiantes de la Universidad.

En el año de 1884, se estableció la Ley, la cual establece la Universidad, la Escuela Normal, la Escuela de Medicina y la Escuela de Farmacia, obteniendo mediante este establecimiento los resultados económicos en todos los países. Los de Ciencia han estudiado prácticamente Botánica, Zoología y Química; se ha establecido la enseñanza de Agricultura y una escuela de Telegrafía.

Este año se ha quedado perdido, y visto que el pago de premios devengados por el General Martínez de Aparicio, a la fecha de la Universidad llegó a la de Guerra.

65 a la distribución de premios a finales de agosto para los Oficiales Comisionados o de la Guardia Civil, para el año 1885.

El premio de los derechos de examen de la Universidad ha causado a la Universidad una pérdida de \$ 20,000, poco más de 100,000 pesos, porque la liberalidad de la Universidad ha multiplicado notablemente el número de los graduados; este exceso impide el de premiar a la otra promoción prolongada y dejada a la Universidad sin más auxilio pecuniario que el de sus recursos propios [sic].

Los derechos de examen y los premios que se devuelven a los egresados y por los cuales se deben subvencionar a los profesores y empleados de la Universidad.

Los estudiantes que obtienen la medalla de oro en la Universidad, según se establece en la ley, tienen que pagar la matrícula ostentada desde Septiembre hasta el 12 de Mayo de 1886, en que terminó la gracia concedida por la Convención de 83, sirvan para ganar el presente año escolar. Así la gracia comprende a todos los egresados y tendrán tiempo de preparar sus exámenes hasta el 31 de Octubre próximo.

He apuntado sonadamente algunas de las matrículas, porque el informe del H. señor Portilla, por el que se estableció la Universidad, no se matriculó en Mayo de 1886, cuando debieron hacerlo en Septiembre y Octubre, según el Reglamento general de estudios; pero a estos podría la H. Cámara hacerlo la gracia que solicitan los egresados y por los cuales se deben subvencionar a los profesores y empleados de la Universidad.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En seguida se puso en 3a discusión el proyecto de Decreto de la H. Cámara para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

En la anterior del legislador se establece una escuela primaria en Esmeraldas.

— El Congreso de la República del Ecuador.—Vista la solicitud del señor Presidente de la Sociedad Filantrópica de Guayaquil, para que la Municipalidad de Guayaquil le concediera una subvención para la construcción de una cárcel en Balsillas y madre de prisión para los fondos indispensables para el caso.—Quito, 19 de Julio de 1886.—Cardenar.—A. F. Cordero.—Badillo.

Jurisdicción se ha mejorado, al igual que el abasto de la Ondina y de la Metálica, y estos estíbulos les han facilitado los de las ciencias públicas, que en ellos degeneran en charlatanismo. La Escuela de Medicina ha estudiado, en el Hospital y a la cárcel, de la Universidad, y obtiene resultados económicos en todos los países. Los de Ciencia han estudiado prácticamente Botánica, Zoología y Química; se ha establecido la enseñanza de Agricultura y una escuela de Telegrafía.

— La Comisión 2a relativa al consideración de Reclamaciones en las colegiaciones de la Cámara y Guayaquil; a la de Instrucción Pública.

39 concerniente a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

40 relativa al pago de pensiones devengadas por el General Martínez de Aparicio; a la de Guerra.

45 a la distribución de premios a finales de agosto para los Oficiales Comisionados o de la Guardia Civil; a la de las Comisiones de la Universidad.

46 de pago de haberes recibidos por el General Martínez de Aparicio; a la de Guerra.

47 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

48 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

49 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

50 relativa al pago de pensiones devengadas por el General Martínez de Aparicio; a la de Guerra.

51 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

52 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

53 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

54 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

55 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

56 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

57 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

58 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

59 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

60 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

61 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

62 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

63 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

64 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

65 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

66 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

67 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

68 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

69 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

70 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

71 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

72 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

73 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

74 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

75 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

76 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

77 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

78 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

79 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

80 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

81 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

82 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

83 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

84 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

85 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

86 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

87 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

88 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

89 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

90 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

91 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

92 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

93 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

94 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

95 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

96 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

97 relativa a la adscripción de los estudiantes de la Escuela de Parques y Jardines de las Ramblas a la de Liceo.—Ley 10 de Septiembre.

